

RESOLUCIÓN Nro. 2022-0152

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...).*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 288, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”. En concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 54 de su Reglamento General;

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec



Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. / Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. / De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. / El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. / Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.”;*

Que, el inciso primero del artículo 129 del Reglamento General antes referido, prescribe que: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. / El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

Que, los artículos 130 al 136 del Reglamento General ibídem, establecen el procedimiento de contratación para la Subasta Inversa Electrónica;

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;
- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 289 de 10 de junio de 2022, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado;
- Que,** a través de memorando Nro. MT-DTIC-2022-0278-M de 21 de septiembre de 2022, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *la modificación en el PAC 2022, para que la contratación antes mencionadas puedan ser ejecutada en el tercer cuatrimestre.*”;
- Que,** el 21 de septiembre de 2022, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando precedente, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó al Director Administrativo, atender lo solicitado, en los siguientes términos: “*Estimado Director, autorizado. Favor proceder con lo solicitado en apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DA-2022-1367-M de 21 de septiembre de 2022, el Director Administrativo, en referencia al memorando Nro. MT-DTIC-2022-0278-M de 21 de septiembre de 2022, y a su hoja de ruta descrita en considerandos anteriores; solicitó a la Coordinadora General Jurídica: “(...) *la elaboración de la correspondiente resolución de reforma al Plan Anual de Compras -PAC 2022 (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029, suscrito el 29 de julio de 2020; el Coordinador General Administrativo Financiero;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme la matriz adjunta al memorando Nro. MT-DA-2022-1367-M de 21 de septiembre de 2022 suscrito por el Director Administrativo, denominada “*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – VARIACIONES EN EL PAC 2022*”; y, la aprobación constante en comentario inserto en hoja de ruta del sistema Quipux del memorando Nro. MT-DTIC-2022-0278-M de 21 de septiembre de 2022 suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que forma parte integrante

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec



de la presente resolución, correspondiente al proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PROYECTORES DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TURISMO”.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, y, al/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec .

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción electrónica.

Dado en Quito, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese. -

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TURISMO

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|--|---|---|
| Abg. Stefany Espín Villacrés Servidora Pública 5 | Abg. Alejandro Mera López Director de Asesoría Jurídica | Dra. Ma. Dolores Luzuriaga N. Coordinadora General de Asesoría Jurídica |

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

